

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MENDOPETSA**
3 **CIA. LTDA.-----**
4 **CUANTIA: USD \$ 400,00.-----**
5 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
7 **veintisiete de Octubre del año dos mil diez**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
8 Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: **a) JAIME ALICIO MENDOZA**
9 **GUTIERREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, Ejecutivo ; **b)**
10 **ALESSANDRO PETRILLI ARGUELLO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
11 casado, ejecutivo, y con capacidad civil para obligarse y contratar y domiciliados en la ciudad de
12 Bahía de Caráquez, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de
13 edad, capaces para obligarse y contratar. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
14 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
15 minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en
16 el registro de escritura pública a su cargo, una por la cual conste el contrato de Constitución de
17 una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que los suscritos hemos convenido en
18 celebrar de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
19 a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: a) **JAIME ALICIO**
20 **MENDOZA GUTIERREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado ,
21 ejecutivo; b) **ALESSANDRO PETRILLI ARGUELLO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
22 estado civil casado, ejecutivo, y con capacidad civil para obligarse y contratar.- **SEGUNDA:**
23 **VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad
24 constituir, como en efecto constituyen , entre todos ellos, por medio del presente contrato, una
25 Compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglos a las cláusulas, declaraciones, estatutos y
26 estipulaciones que más adelante se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de
27 Compañías. A este fin, manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de
28 compañías y que expresan sus consentimientos para su celebración en forma libre y voluntaria y

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 que vinculan a esta expresión a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.-
2 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MENDOPETSA CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO:**
3 **NOMBRE.-** Con el nombre de **MENDOPETSA CIA. LTDA.,** se constituye una compañía de
4 responsabilidad limitada. - **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal será en la
5 ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí.-**ARTICULO TERCERO:**
6 **NACIONALIDAD.-**La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
7 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Sucre, plazo que podrá ser
9 ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse o liquidarse, aun antes de expirar dicho
10 plazo, si así lo resolviere la Junta General de socios.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de
11 la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en
12 CUATROCIENTAS participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una.- **ARTICULO SEXTO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto social **a)** la fabricación de
14 producción de harina de pescado y todo tipo de alimentos lo que tenga que ver con especias bio
15 acuáticas; **b)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseños gráficos ser asesor de
16 imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y
17 mercadeo; **c)** Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la importación y
18 exportación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así
19 como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y
20 medicamento. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y transformación de
21 productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización,
22 elaboración, importación y /o exportación de combustible, artículos del hogar, productos
23 artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar menajes, perfumería, toda otra actividad, a
24 fin, que directamente se relacione con el giro del negocio de supermercados ; **d).-** Podrá
25 dedicarse a la importación, exportación distribución y comercialización de bienes, equipos y
26 repuestos destinados a la informática, como son: computadoras con todas sus componentes,
27 partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la
28 elaboración de programas de computación para usos como : Contabilidad, archivos y todo tipo de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. Quera

M. Quera
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público (Activo, 5.º sexo)
Código Notarial: 00000000000000000000

1 proceso comerciales o industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
2 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café.; correo Electrónico. Dictar cursos de
3 capacitación en sistemas de computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de
4 enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utiliza las computadoras ; e) Diseños
5 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles, exclusivos,
6 en general. Compra de bienes muebles e inmuebles; f) Cultivos, embalajes, comercialización y
7 exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial, granjas, camaroneras o
8 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larva, como también
9 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de
10 arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos y
11 comercializarlo en el mercado nacional o en el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de
12 toda clase de materiales, tamaños y utilidad; g).- Fabricación, importación, representación,
13 distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales
14 como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de
15 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado;
16 h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
17 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
18 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en
19 general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en
20 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
21 acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas electromecánicas, eléctricas y
22 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
23 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire, montar desmontar
24 sistemas contra incendios; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
25 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo
26 género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
27 exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
28 industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de



1 productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
2 congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad,
3 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
4 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; j).- Podrá
5 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Floricultura; k).- Fabricación, importación, exportación,
6 distribución y comercialización de calzados, fibras, así como las materias primas que las
7 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
8 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
9 relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- Producción, exhibición, edición,
10 importación, exportación, distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de productos
11 cinematográficos, musicales, televisivos audiovisuales y libros y otras publicaciones en soporte
12 papel, electrónico, audio o vídeo, encuadernaciones, composición y fotograbado. Participación en
13 todo tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes, eventos y otros relacionados con cualquier
14 industria o actividad artística y de comunicación. Representación de profesionales y artistas.
15 Agencia de publicidad y relaciones públicas. Diseño, construcción, mantenimiento y explotación de
16 instalaciones deportivas. Formación en los campos artísticos y deportivos. Importación,
17 exportación, compraventa e intermediación de obras de arte así como la explotación de galerías
18 de arte de todo tipo. Grabación y monitoreo de críticas y comentarios difundidos por los medios de
19 comunicación. Asesoramientos de prensa, levantamiento de imagen, personal, institucional y
20 empresarial, estrategias de empresa y organización de ruedas de prensa; II).- Fomentara y
21 desarrollara el turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la
22 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,
23 clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
24 recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos
25 deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculo nacionales e
26 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, prestara servicios de
27 contratación de hotelerías, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa
28 contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
Mód. Edición: 4/2010

1 gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los
2 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso ; m).- A la
3 fabricación comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta
4 papelería, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se
5 dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogidas y tratamiento de materiales
6 usados, residuos y enseres de usos domésticos e industrial para su reciclado y obtención,
7 distribución y comercialización de energías, Depuración y distribución de agua, Refino,
8 comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la
9 explotación de estaciones de servicios; n).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
10 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
11 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de
12 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
13 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación,
14 importación, exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
15 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
16 sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
17 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones
18 en general; o).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
19 publicaciones; p).- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; q).-
20 Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
21 exclusivamente; r).- Se dedicara, al mantenimiento y limpieza de viviendas, jardines y anexos,
22 locales comerciales y otros bienes inmuebles, públicos y privados; Limpieza de bienes muebles; y
23 para todos los servicios de recolección de basura, así como su procesamiento; s).- Dedicarse a la
24 explotación minera y forestal; t).- Participar en concesiones de bienes públicos y privados; u).-
25 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos así como a la
26 importación, comercialización, compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores;
27 v).- Selección y adiestramiento de personal para empresas; w).- Importación, exportación,
28 representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental



1 y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios
2 médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación, comercialización
3 de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Importación exportación, representación
4 fabricación, distribución de estructuras de vidrio, aluminio, hierro, acero, y comercialización de
5 vehículos automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos, de motores,
6 repuesto accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
7 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, importación, exportación y
8 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos,
9 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
10 mantenimientos, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,
11 reciclamiento, procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y comercialización de
12 toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel kérex, gas, y derivados del petróleo
13 también se dedicara al servicios y mantenimiento del sistema eléctricos en general; construcción,
14 mantenimiento de caminos, toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y
15 lubricantes, así como También alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicios de
16 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los
17 mismo, toda clase de productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de
18 Tecnicentros. Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,
19 comercialización de madera, muebles artesanales, industriales; z).- Prestar servicio de
20 asesoramiento, en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes
21 estatutos. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
22 tenga relación con su objeto social, más la importación de vehículos, motos, así como repuestos y
23 accesorios de vehículos y motos, en general.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES**
24 **SOCIALES:** Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de
25 la Junta General. Los socios tienen limitada su responsabilidad al monto total de las
26 participaciones sociales.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES.-** Las
27 participaciones sólo podrán cederse con su autorización de la Junta General aceptada por la
28 unanimidad, cumpliendo con las demás formalidades determinadas por la Ley de Compañías.-

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio, un
2 certificado de aportación, suscrito por el Presidente y el Gerente General, en el que constará el
3 número de las participaciones que han suscrito, contando además con las calidades de no
4 negociables y cumpliendo con lo que establece el artículo Ciento seis de la Ley de compañías.-

5 **ARTICULO DÉCIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** El capital
6 social podrá ser aumentado si así lo resolviere la junta general, gozando los socios de preferencia
7 en la suscripción de las nuevas participaciones en relación a las que posean al tiempo de
8 resolverse el aumento. Por resolución unánime de los socios, podrá exigirse aportaciones
9 suplementarias que no excedan el ciento por ciento de su aportación al tiempo del referido
10 acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios o para la ampliación de los

11 mismos. - **ARTICULO UNDÉCIMO.- PRIMERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará
12 un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento del capital social; su
13 integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y
14 realizadas obtenidas por la compañía. - **ARTICULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

15 La compañía será gobernada por medio de la Junta General de socios y su administración estará a
16 cargo del Presidente y del Gerente General. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA**

17 **GENERAL.-** La junta general está compuesta por todos los socios legalmente convocados y
18 reunidos, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley y estos
19 estatutos obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las sesiones. - **ARTICULO DÉCIMO**

20 **CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales de socios son ordinarias y
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La junta general ordinaria
22 se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico de la compañía y la junta general extraordinaria se reunirá en cualquier
24 tiempo en que fuere convocada por los administradores. - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**

25 **UNIVERSALES.-** La junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
26 en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone
27 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de las compañías, en concordancia con el Artículo
28 Ciento diecinueve del mismo cuerpo de Ley. - **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** La



1 convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita personal a los socios de la
2 compañía o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
3 de la sociedad, en ambos casos con anticipación no menos de ocho días al fijado para la reunión. -
4 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.**- La junta general se considerará legalmente constituida
5 en primera convocatoria si concurriere un número de socios que represente más de la mitad del
6 capital social de la compañía, de no reunirse ese quórum, se hará una segunda convocatoria
7 dentro de los treinta días subsiguientes de la fecha en que debió reunirse la junta general, con la
8 advertencia de que la junta se reunirá en cualquiera que sea la parte del capital social que se
9 encuentre representada. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de la reunión y los
10 asuntos a tratarse. La junta general de socios será presidida por el Presidente de la Compañía y a
11 falta de este por el Gerente General o uno de los socios que designe la junta general; actuará en
12 ella como Secretario el Gerente General de la compañía y a falta de este, un Secretario ad-hoc,
13 designado por la misma junta. - **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.**- Salvo disposición
14 en contrario de la Ley o del contrato social, las resoluciones se tomará por mayoría absoluta de
15 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -
16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS.**- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas
17 Generales de Socios constarán en actas firmadas por el Presidente y el Gerente General,
18 secretario o por quines legalmente lo subroguen. Las actas se llevarán de conformidad con lo
19 dispuesto en el Artículo Ciento veintidós de la ley de compañías vigente. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la junta general de socios
21 a mas de las determinadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente
22 General, de la Compañía por el plazo de cinco años y reelegirlos si es el caso, señalar su
23 remuneración, removerlo por causas justificadas y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
24 b) Conocer anualmente las cuentas, balances, perdidas y ganancias, inventario e informes que
25 presenten los administradores de la compañía; c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales
26 o agencias en la ciudad o en otros lugares de la República o el extranjero; d) Resolver acerca de la
27 disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores; e) Autorizar la adquisición y venta de
28 bienes raíces de la sociedad o del gravamen de los mismos en cualquier forma; f) Autorizar al

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. D. C. A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil
del Cantón Guayaquil

1 Gerente General o al Presidente o ambos conjuntamente, para otorgar garantías a nombre de la
2 sociedad; g) Designar tres miembros del consejo de vigilancia de acuerdo con la Ley, cuando lo
3 considere necesario y fijarles sus atribuciones; h) Disponer el enjuiciamiento de los
4 administradores de la compañía y i) Las demás, atribuciones, deberes y derechos señalados por la
5 Ley o los Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, que podrá
6 ser o no socio de la compañía, le corresponde dirigir la junta general y firmar conjuntamente con
7 el Gerente General, las actas de las mismas. Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO-SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un
9 Gerente General socio o no de la compañía. Le corresponde actuar como secretario de la junta
10 general y firmar con el Presidente las actas de las mismas. Durará en sus funciones cinco años,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO-TERCERO.- DE LA**
12 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía la tendrá el Gerente General
13 de manera individual, en caso de ausencia o de cualquier impedimento será reemplazo por el
14 Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO-CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** a) Convocar a la junta general de socios; b) suscribir los certificados de aportaciones;
16 c) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las resoluciones tomadas por la
17 junta general; d) suscribir conjuntamente con el presidente las actas de la compañía; e) Ejercer
18 funciones de agente de retención para efectos tributarios, de seguridad social u otros; f) cuidar
19 que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; g) presentar a la junta general el Balance
20 anual, las cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Abrir y
21 cerrar cuentas en bancos y girar sobre ella, así como también girar, aceptar y endosar letras de
22 cambio, pagarés, órdenes de pago y otros documentos negociables, por cuenta y a nombre de la
23 compañía y en general los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la
24 misma; y designar y remover empleados, designar funciones y regular remuneraciones; i) Ejercerá
25 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; j) Las demás
26 atribuciones y deberes que les señale las juntas generales de socios y que no hallan sido
27 expresamente estipuladas en el contrato. **ARTICULO VIGÉSIMO-QUINTO.- DE LOS GERENTES.-** la
28 junta general elegirá uno o más Gerentes, dependiendo del desenvolvimiento de la Compañía; a él o



1 a los mismos se les asignará sus funciones entre las que no estará la de representar legalmente a
2 la Compañía; durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO-SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la
4 compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.
5 **ARTICULO VIGÉSIMO-SEPTIMO.- DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos
6 por la Ley y su liquidación se hará por los liquidadores según la norma legal y a falta de esta
7 designación, por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO-OCTAVO.- DE LAS**
8 **PROHIBICIONES.-** Le está expresamente prohibido al Gerente General y al Presidente, otorgar a
9 nombre de la Compañía, garantías o fianzas a favor de terceras personas, mientras duren en sus
10 cargos. **ARTICULO VIGÉSIMO-NOVENO.- FISCALIZACIÓN.-** La Compañía será fiscalizada por el
11 Comisario, para lo cual la junta general nombrará dos Comisarios, uno principal y otro suplente,
12 los mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sus
13 funciones son las determinadas por la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- REGULACIONES.-** Esta
14 Compañía se regirá por estos estatutos sociales y en todo lo que no estuviere previsto aquí, por
15 las disposiciones que regulan la vida de la especie de la Compañía de Responsabilidad Limitada y en
16 lo que fuere aplicable, las de la Anónima. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.- DECLARACIONES:**
17 **PRIMERA.-** El capital de la compañía ha sido suscrito por los socios de la siguiente manera: el
18 señor JAIME ALICIO MENDOZA GUTIERREZ, suscribe DOSCIENTAS participaciones iguales e
19 indivisibles de un dólar cada una; el señor ALESSANDRO PETRILLI ARGUELLO, suscribe DOSCIENTAS
20 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una. **SEGUNDA.-** El capital social ha sido
21 pagado por los socios fundadores en un cincuenta por ciento de cada participación por ellos
22 suscrita, mediante depósito en la Cuenta Integración de Capital, conforme consta el Certificado
23 otorgado por el Banco Bolivariano C.A; que se agrega como documento habilitante. .
24 Cualquiera de los socios queda autorizado para realizar las gestiones tendientes al
25 perfeccionamiento de este contrato de compañías. Agregue usted señor Notario las
26 demás formalidades de Ley para la perfecta validez de este instrumento. (firmado
27 ilegible) Abogada Gilda Menéndez Romero. Registro número dos mil ochocientos
28 cuarenta y tres del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7327795
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENENDEZ ROMERO GILDA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2010 9:42:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

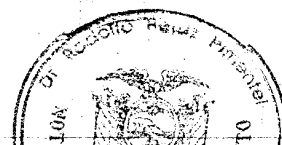
**1.- MENDOPETSA CIA. LTDA.
APROBADO**

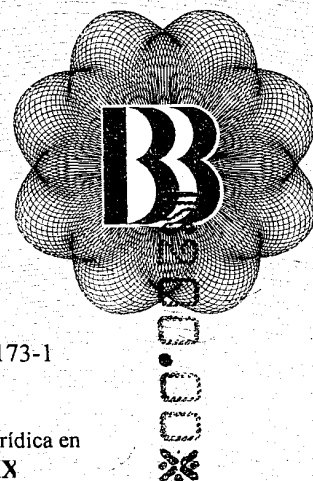
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00201IKC000173-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MENDOPETSA CIA. LTDA. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MENDOZA GUTIERREZ JAIME ALICIO	\$100.00
PETRILLI ARGUELLO ALESSANDRO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE OCTUBRE DE 2010

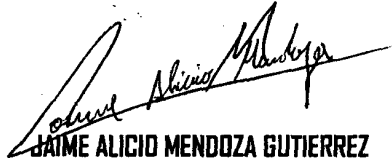
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0000207



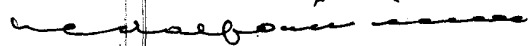
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
2 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
3 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo
4 lo cual doy fe.-

5 
6
7 **JAIME ALICIA MENDOZA GUTIERREZ**

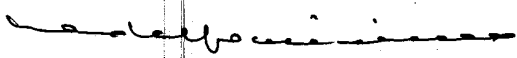
8 C.C. No.- 130794369-4
9 C.V. No.- 119-0020

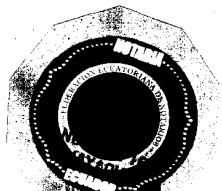
10 
11
12 **ALESSANDRO PETRILLI ARGUELLO**
13 C.C. No.- 091535620-8
14 C.V. No.- 137-0025

15
16 
17 **EL NOTARIO**

18
19
20
21
22
23
24
25 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE
26 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
27




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



M. Alicia G.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil, Ecuador

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC. DIC. P.10.0796**; dictado por el Ingeniero **PATRICIO GARCIA VALLEJO**. Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha 18 de Noviembre del 2010, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MENDOPETSA CIA LTDA** celebrada, el 27 de **OCTUBRE** del 2010.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 19 de Noviembre del 2010



Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SUCRE

ZON DE INSCRIPCION.-

ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTERINO DEL CANTON SUCRE, LEGALMENTE INTERINO, DESDE EL 21 DE AGOSTO DEL 2006, POR LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PORTOVIEJO, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITO CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO NUEVE (09), DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO, Y BAJO EL NUMERO 1311 AL FOLIO 164, DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.-HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MENDOPETSA CIA. LTDA.,- MEDIANTE RESOLUCION NO.SC.DIC..P.10 0796 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010, DICTADA POR EL ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.-EN EL INDICE RESPECTIVO.-ES CONFORME LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, NOVIEMBRE 22 DEL 2010



Ab. Enrique Rodríguez Borrero
Ab. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTÓN SUCRE



ELB/GF